

DECISIÓN (UE) 2019/477 DEL CONSEJO**de 12 de marzo de 2019****relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y Rumanía**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso i),

Vista el Acta de adhesión de 2005, y en particular su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y Rumanía (en lo sucesivo «Protocolo») se firmó el 30 de noviembre de 2009 en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, a reserva de su celebración.
- (2) De conformidad con el artículo 8, apartado 2 del Protocolo, este ha sido aplicado provisionalmente desde el 1 de enero de 2007.
- (3) Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.
- (4) Procede aprobar el Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, el Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y Rumanía ⁽²⁾.

Artículo 2

El Presidente del Consejo transmitirá las notificaciones previstas en el artículo 7 del Protocolo, en nombre de la Unión ⁽³⁾, y hará la siguiente notificación al Reino Hachemita de Jordania:

«Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea y a partir de dicha fecha ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones de la Comunidad Europea. Por consiguiente, las referencias a la “Comunidad Europea”, o a la “Comunidad” en el texto del Protocolo deben referirse, cuando proceda, a la “Unión Europea”.»

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

⁽¹⁾ Aprobación de 18 de enero de 2011 (DO C 136 E de 11.5.2012, p. 105).

⁽²⁾ DO L 40 de 13.2.2010, p. 64.

⁽³⁾ La fecha de entrada en vigor del Protocolo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* por la Secretaría General del Consejo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
E.O. TEODOROVICI
